



RADICADO: 2019-00100

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: YURIS PAOLA CANTILLO CABARCAS.

DEMANDADO: PROFAMILIA.

BARRANQUILA, DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el proceso de la referencia observa el despacho que en audiencia celebrada el día 30 de noviembre de 2020, se ordenó oficiar al Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se sirva designar al funcionario con competencia en la materia que rinda dictamen pericial, el cual respondió mediante memorial de fecha 16 de diciembre de 2020, informando que no cuenta con médicos especialistas en las áreas de conocimiento requeridas, razón por la cual dichas especialidades, no hacen parte de su portafolio de servicios.

Ante la negativa del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses y teniendo en cuenta que en otro proceso que se surte en este despacho se pudo constatar que la Universidad de Antioquia tiene capacidad para prestar este tipo de servicios, se ordenará por secretaria oficiar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, para que se sirva designar al funcionario con competencia en la materia, para que responda el cuestionario ordenado en la audiencia inicial, remitiendo la historia clínica de la señora YURIS PAOLA CANTILLO CABARCAS.

Al efecto se le comunicará que el profesional de la salud tendrá derecho a gastos por la suma de \$400. 000.00 que le deberán serle entregados directamente por la parte demandada para agilizar el trámite de la prueba, y la suma de \$2.500.000.00, como honorarios provisionales, que deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, por la parte demandada como peticionaria de la prueba, todo ello en aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 230 del C. G del P.- No se ordena pagar gastos y honorarios a la parte demandante a pesar de también pedir la prueba, ya que se le concedió amparo de pobreza

En merito a lo expuesto se

RESUELVE:

1. Ordenar por secretaria oficiar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, para que se sirva designar al funcionario con competencia en la materia, para que responda el cuestionario ordenado en la audiencia inicial, remitiendo la historia clínica de la señora YURIS PAOLA CANTILLO CABARCAS.
2. Comunicar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, que el profesional de la salud tendrá derecho a gastos por la suma de \$400. 000.00 que le deberán ser entregados directamente por la parte demandada, y la suma de \$2.500.000.00, como honorarios provisionales, que deben ser

consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, por la parte demandada como peticionaria de la prueba.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b19f53bc4dd3d1cf05b4dfc878a27b6eab30c798be821de6723bcbee619e29cd

Documento generado en 17/03/2021 04:31:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**